



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012020-00284-00. Villavicencio, catorce (14) de diciembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** que presentó por intermedio de apoderada la señora **ANGIE CAROLINA URREGO CIPRIAN**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que presenta las siguientes falencias que deben ser subsanadas.

1. El nombre del demandado es **BONY ALBERTO** y no **BONNY ALBERYO**.
2. En los hechos de la demanda, posterior al tercero deberá indicar lo que debe el demandado. Si se quiere se puede hacer mediante una tabla que contenga el valor de la cuota, el abono y el saldo que adeuda.
3. Se debe informar el correo electrónico del demandado.

Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y **deberá corregirse íntegramente y presentarla completa** (esto es; demanda integrada).

Téngase a la estudiante de derecho **ANGIE LORENA GUTIERREZ VELASQUEZ** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
003 del 19 DE ENERO DE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria